

ACUERDO No. 000014  
( 22 DIC 2022 )

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA  
Empresa Social del Estado**

En uso de sus Atribuciones Legales, y en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental No.14 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, Acuerdo 000003 de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el Ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, En ausencia de normas particulares, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas de presupuesto Nacional.

Que como norma básica general de las entidades del Estado, que rige el proceso de programación, ejecución y control presupuestal se debe acatar lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" artículo 71; en el cual se instituyó, que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos; igualmente lo que respecta a los compromisos, los cuales deben contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Así mismo, lo dispuesto en el Decreto 4730 de 2005, que reglamenta las normas orgánicas de presupuesto junto con la Resolución 036 de mayo de 1998 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100, determina que el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la misma ley 100"; así mismo, el numeral 8 indica que, por tratarse de una entidad pública puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las Entidades Territoriales.

Que, el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Que el artículo 101 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá"; y el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015; establecen que, el Presupuesto de Gastos de las ESE, comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, el Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Que el artículo 106 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá", dispuso que el CONFIS o quien este delegue, aprobara por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que el Parágrafo 1° del artículo 106 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá", establece que el Proyecto de Presupuesto de las ESE es elaborado a iniciativa del Gerente de la Entidad y aprobado por la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las empresas sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero".

Que, el numeral 7° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las empresas sociales del Estado al señalar que "7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación(sic) con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley".

Que, el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019 establece que "Las empresas sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones".

Que, de conformidad a lo establecido en Acuerdo 000003 de 2018 Estatuto Interno del Hospital Departamental María Inmaculada, artículo 19 y lo establecido en la Ley 1876 de 1994 artículo 11, numeral 4; la Junta Directiva tiene la función de Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

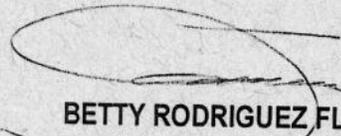
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, numeral 2 de la Ordenanza Departamental No.14 del 5 de agosto de 1994, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada tiene como función aprobar la distribución de los recursos asignados al Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado para el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y para su ejecución requiere la aprobación del Concejo Departamental de Política Económica Fiscal CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado.

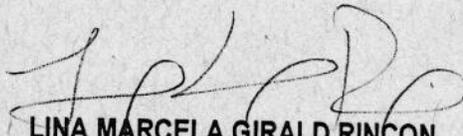
0 0 0 0 1 4

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia Caquetá el, 23 DIC 2022

  
**BETTY RODRIGUEZ FLOREZ**  
Presidente Designada Junta Directiva HDM I  
Decreto No.000403 del 07 de abril de 2022



  
**LINA MARCELA GIRALDO RINCON**  
Secretaria Junta Directiva HDM I

*AW*

Proyecto: Subgerente Administrativo y Financiero